



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
OCHOCIENTOS CINCO.**

vetados los vinos existentes en esta Poblaz.<sup>n</sup> vasa el  
metodo y orn. prescripto por la leyericidad, establecien-  
dore por ahora los estancos suficientes al hurtido de  
esta Poblaz.<sup>n</sup>, en donde los correcheros vendan sus vinos  
por menor y se exija de los consumidores la impo-  
sion correspond.<sup>te</sup>, lo qual executado se dara cuenta a  
el Ayuntamiento, como cuando a los correcheros se vino  
para con su acuerdo establecer el metodo mas senci-  
llo y menor gravame de conseguir la exaccion y Recau-  
daz.<sup>n</sup>

Sabido que por lo concern.<sup>te</sup> a el tercio que venceria en  
ultimo de Diciem.<sup>bre</sup> del corriente año, el Excmo. A.  
quien por D.<sup>n</sup> Dn. Domingo Ruiz Utraz. Vlc.<sup>o</sup> mayor que  
se hizo de esta Villa, se hizo el encargo del Exped.<sup>te</sup> lo  
correspond.<sup>te</sup> a el ayuntamiento seg.<sup>o</sup> se trata, lo pondra  
manifiesto a los s.<sup>res</sup> comisarios que a el efecto este  
Ayuntam.<sup>to</sup> nombra y lo son D.<sup>n</sup> Juan Nicolas Garcia  
Utraz. y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Paula Ruiz de Castro, quie-  
nes autorizados de todas las facultades que residen  
en este Ayuntamiento y refundiendo en si su responsabi-  
lidad, procederan a tomar las providencias mas oportu-  
nas a Recaudar las cantidades devengadas y q.<sup>o</sup> se deven-  
guen, y en premio de la responsabilidad y tra-  
vajo en q.<sup>o</sup> se constituyen, S.<sup>s</sup> unanimesmente  
les ceden y frazalan el seis por ciento asignado

